



Exp.núm.:23/2020 (2020/S830/0023)

ENMIENDA A LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE DICTAMEN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM.23/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (2020/S830/0023)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente enmienda, de forma que la proposición quede en los siguientes términos:

“Proposición relativa a la aprobación de la modificación de créditos núm.23/2020, en la modalidad de suplemento de créditos (2020/S830/0023)

Vista la tramitación del expediente de modificación de créditos núm.23/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a bajas de otras aplicaciones, en cumplimiento con la Providencia de Alcaldía.

Considerando que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para las que el crédito consignado en el vigente presupuesto de la corporación es insuficiente y no ampliable, por la alcaldía se va a proponer la concesión de un suplemento de crédito financiado bajas de otras aplicaciones.

Vistos los informes de control financiero emitidos desde la intervención del Ayuntamiento de Xirivella.

Visto el contenido de los artículos 169, 170, 172 y 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo que se dispone en los arts. 34 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Atendiendo a lo previsto en los arts. 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo previsto en el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Atendiendo al contenido del art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, así como en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la cual se dictan las medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm.23/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones:

Alta en Aplicación de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
942/467.00	Aportación Consorcio Alcantarillado	37.466,20

Financiación

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
011/352.01	Reconocimiento extrajudicial.Plan de Saneamiento	37.466,20

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Xirivella
El alcalde
“